

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad de previsión social «Mutual Benéfica Montañesa», domiciliada en Santander.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social «Mutual Benéfica Montañesa» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 10 de mayo de 1947 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.396;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social «Mutual Benéfica Montañesa», con domicilio en Santander, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.396, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de marzo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social «La Mutual Benéfica Montañesa».—Santander.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «La Alianza», Montepío de Camareros de Barcelona, domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «La Alianza», Montepío de Camareros de Barcelona, introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de febrero de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 198;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «La Alianza», Montepío de Camareros de Barcelona, con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 198, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de marzo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «La Alianza», Montepío de Camareros de Barcelona.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña de la Entidad «Hermandad de San Sebastián de Santa María de Miralles», domiciliada en Barcelona.

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña que formula la Entidad «Hermandad de San Sebastián de Santa María de Miralles (Barcelona)», y

Habida cuenta de que la Entidad objeto de la incorporación figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 748.

Que se han cumplimentado por la Entidad los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Montepíos y Mutualidades de 26 de mayo de 1943.

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General procede acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña de la Entidad «Hermandad de San Sebastián de Santa María de Miralles (Barcelona)», y la cancelación y archivo de su expediente con baja en el Registro Oficial citado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de la Empresa Concesionaria de Transportes C. A. M. P. S. A. de Valencia», domiciliada en Valencia.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de la Empresa Concesionaria de Transportes C. A. M. P. S. A. de Valencia» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de mayo de 1959 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.490.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de la Empresa Concesionaria de Transportes C. A. M. P. S. A. de Valencia», con domicilio en Valencia, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.490 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de la Empresa Concesionaria de Transportes C. A. M. P. S. A. de Valencia».—Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Asociación Benéfica de Socorros a la Vejez del Torero de la Región Andaluza», domiciliada en Sevilla.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Asociación Benéfica de Socorros a la Vejez del Torero de la Región Andaluza» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de julio de 1960 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.589;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Asociación Benéfica de Socorros a la Vejez del Torero de la Región Andaluza», con domicilio en Sevilla, que continuará inscrita en

el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.589, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes,
Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de marzo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Asociación Benéfica de Socorros a la Vejez del Torero de la Región Andaluza».—Sevilla.

RESOLUCION del Servicio de Obras del Instituto Nacional de Previsión por la que se anuncia concurso para la construcción de un edificio destinado a Ambulatorio de Seguro Obligatorio de Enfermedad y Agencia Comarcal del Instituto Nacional de Previsión en Plasencia (Cáceres).

Se abre concurso para la construcción de un edificio destinado a Ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad y Agencia Comarcal del Instituto Nacional de Previsión en Plasencia (Cáceres).

El presupuesto de contrata asciende a 16.338.701,96 pesetas y la fianza provisional, del 2 por 100, a 326.774,03 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta), o en las de su Delegación en Cáceres, avenida de España número 16.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concurrentes, con el resto de la documentación exigida en el artículo 3.º del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras del Instituto, y en la forma prescrita, deberán presentarse en el Registro General de sus Oficinas Centrales o en el de su Delegación en Cáceres, hasta las trece horas del día 10 de mayo próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la obra tendrá lugar en las expresadas Oficinas Centrales (planta primera, sala de Juntas) el día 16 de mayo próximo a las doce horas.

Madrid, 6 de mayo de 1963.—2.554.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.007, promovido por Monfort y Peris, Sociedad Anónima.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.007, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Monfort y Peris, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1959, se ha dictado con fecha 9 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Monfort y Peris, S. A.», contra Resolución del Ministerio de Industria de 2 de noviembre de 1959, y su confirmación tácita, otorgatorias del registro del dibujo industrial número 4.826 a don Eusebio Gómez Torres, y estimando dicho recurso, debemos declarar y declaramos la invalidez en Derecho de la Orden recurrida y de su confirmación, que quedarán sin efecto legal alguno, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.736, promovido por «Herederos de Julia Ginestá, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.736, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Herederos de Julia Ginestá, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 4 de noviembre de 1960, se ha dictado con fecha 24 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Herederos de Julia Ginestá, S. A.», contra las Ordenes del Ministerio de Industria de 4 de noviembre de 1960 y 4 de diciembre de 1961, que otorgaron el registro de la marca número 342.349, para distinguir productos de la clase 47 del nomenclador oficial, debemos declarar y declaramos la validez en Derecho de dichas Resoluciones y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.411, promovido por «Daimler-Benz-Aktiengesellschaft».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.411, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Daimler-Benz-Aktiengesellschaft», contra Resolución de este Ministerio de 17 de mayo de 1958, se ha dictado con fecha 28 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Daimler-Benz-Aktiengesellschaft» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1958, que concedió el registro de la marca número 324.169, Resolución que queda subsistente por ministerio de la Ley, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.286, promovido por «Moreno, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.286, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Moreno, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 16 de febrero y 19 de octubre de 1960, se ha dictado con fecha 19 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: